



SOLICITUD DE COTIZACIONES

MÉTODO:
COMPARACIÓN DE PRECIOS

CATEGORÍA:
OBRAS

**ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA**

**PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE
AGUA POTABLE Y RIEGO PARA LOS
MUNICIPIOS DE BATALLAS,
PUCARANI Y EL ALTO**

Préstamo BID No. 3955/BL-BO

CONSTRUCCION DEL PROYECTO:

**APROVECHAMIENTO Y
GESTIÓN DE RECURSOS
HÍDRICOS PARA LA
COMUNIDAD DE JICHURASI
CON ENFOQUE DE CAMBIO
CLIMATICO**

Código SEPA: PMAPR-319-CP-O-

Código Proceso: CP-O-049/2021

La Paz, Noviembre de 2021

ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN I – SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	3
SECCIÓN II – FORMULARIOS DE LA COTIZACIÓN	24
1. CARTA DE LA COTIZACIÓN	24
2. FORMULARIOS ASSS – GEPI	27
3. FORMULARIO NORMAS DE CONDUCTA	28
4. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN.....	29
SECCIÓN III – PAÍSES ELEGIBLES.....	30
SECCIÓN IV – CONTRATO	32
1. ORDEN DE COMPRA.....	32
2. MODELO DE CONTRATO DE OBRAS	33
MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.

SECCIÓN I – SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Contrato de Préstamo N° 3599/BL-BO

Proceso: CP-O-049/2021

**PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA
LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS, PUCARANI Y EL ALTO
*Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA***

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar parcialmente el Programa citado en el encabezado. La **Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA** es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se invita a EMPRESAS CONSTRUCTORAS legalmente establecidas a presentar Cotizaciones para la construcción del proyecto:

**APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA
LA COMUNIDAD DE JICHURASI CON ENFOQUE DE CAMBIO CLIMATICO**

1. **El precio referencial es Bs1.075.287** (Un Millón Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos) y tiene un **plazo estimado de ejecución de 120 días calendario**.
2. Las instrucciones a los posibles Oferentes y documentos de presentación para las Cotizaciones podrán ser recabados, en horario de trabajo, en las oficinas de dirección Calle Capitán Castrillo N°434 entre 20 de octubre y Héroes del Acre Zona San Pedro en la ciudad de La Paz o ser solicitados al correo electrónico: multi proposito@adq.gmail.com a partir del día 24 de noviembre de 2021. Asimismo, podrán ser recabados de la página web del SICOES.
3. Los interesados deberán registrarse en la dirección previamente indicada, para que se les notifique las posibles enmiendas o aclaraciones que pudieran surgir en el marco del proceso de Solicitud de Cotizaciones, mismas que también serán publicadas en la página web del SICOES.

Los Oferentes entregarán sus Cotizaciones de forma física, por los medios que consideren pertinentes, en las oficinas de Calle Capitán Castrillo N°434 entre 20 de octubre y Héroes del Acre Zona San Pedro en la ciudad de La Paz; hasta **horas 14:00** (hora local) **del día 9 DE DICIEMBRE DE 2021**. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las Cotizaciones, que por tal motivo, serán rechazadas.

Para aclaraciones y mayor información, dirigirse a la siguiente dirección:

PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS,
PUCARANI Y EL ALTO
Calle Capitán Castrillo N°434 entre 20 de octubre y Héroes del Acre Zona San Pedro
La Paz -Bolivia

ÍNDICE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

1.	Alcance.	5
2.	Prácticas Prohibidas.	6
3.	Oferentes Elegibles.	6
4.	Contenido del documento de comparación de precios.	8
5.	Documentos que conforman la Cotización.	8
6.	Precios de la Cotización.	9
7.	Monedas de la Cotización y pago.	9
8.	Validez de las Cotizaciones.	9
9.	Declaración de Mantenimiento de la Cotización.	9
10.	Formato y firma de la Cotización.	10
11.	Presentación de Cotizaciones.	10
12.	Cotizaciones tardías.	10
13.	Apertura de las Cotizaciones.	11
14.	Confidencialidad.	11
15.	Aclaración de las Cotizaciones.	11
16.	Determinación del cumplimiento de las Cotizaciones.	11
17.	Corrección de errores.	12
18.	Evaluación y comparación de las Cotizaciones.	12
19.	Derecho del Contratante a aceptar cualquier Cotización o a rechazar cualquier o todas las Cotizaciones.	12
20.	Criterios de Adjudicación.	13
21.	Adjudicación y presentación de documentos.	13
22.	Pago de Anticipo y Garantía.	14
23.	Firma del Contrato.	15
24.	Conciliador Técnico.	15
25.	Expediente Técnico de la Obras.	15

1. Alcance.

- 1.1 El Contratante identificado a continuación, invita a presentar Cotizaciones para la construcción de las Obras que se describen líneas abajo. El nombre y número de identificación del Contrato, están especificados seguidamente.

El nombre y número de referencia de este proceso es:

Proceso: **CP-O-49/2021**

Construcción del Proyecto: **APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA COMUNIDAD DE JICHURASI CON ENFOQUE DE CAMBIO CLIMATICO**

El Contratante es: **PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS**, el Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA

Precio Referencial: **Bs1.075.287** (Un Millón Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos)

- 1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de Terminación: **120 días calendario contabilizados a partir de la Orden de Proceder**, misma que será detallada en el Contrato.

- 1.3 En este documento:

- (a) por el término “por escrito” se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, con prueba de recibo; incluyendo, si así se especifica en el numeral 1.4, distribuido o recibido a través del SICOES – Sistema de Contrataciones Estatales) o un periódico de amplia circulación nacional;
- (b) si el contexto requiere otra definición, el uso del “singular” corresponde igualmente al “plural” y viceversa;
- (c) “día” significa día calendario;
- (d) el término “Contrato”, se refiere indistintamente a “Orden de Compra” o “Contrato”; y
- (e) “ASSS” significa las medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual – EAS y violencia de género – VBG).

- 1.4 El Contratante **usara** el SICOES, para publicar los aspectos del proceso detallados a continuación.

El SICOES con dirección URL: <https://www.sicoes.gob.bo> se utilizará para publicar los siguientes aspectos: Inicio del proceso, inspección previa (si corresponde), consultas escritas, reunión de aclaración (si corresponde), ampliación (si corresponde), presentación y apertura de cotizaciones adjudicación, información relacionada a la firma de contrato y entrega definitiva

- 1.5 La responsabilidad legal de las contrataciones, de la construcción de las obras, de la ejecución del proyecto y el respectivo pago de servicios de construcción, es exclusiva del Contratante. El Contratante solicita, recibe y evalúa las cotizaciones, y adjudica el contrato. El contrato que se celebre, la ejecución y su administración es entre el Contratante y el Contratista. El Banco no forma parte del contrato.

2. Prácticas Prohibidas.

- 2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.
- 2.2 Las disposiciones relativas al cumplimiento de Prácticas Prohibidas y Elegibilidad, se indican en la Sección IV "Contrato".

3. Oferentes Elegibles.

- 3.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III, "Países Elegibles" de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes de un país miembro del Banco, al igual que las obras y bienes suministrados en virtud del contrato, no serán elegibles:
- (a) si las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva respecto a la construcción de las obras de que se trate; o
 - (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad.
- 3.2 Un Oferente, si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), no deberá tener conflictos de interés a menos que haya sido resuelto a satisfacción del Banco. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Podrá considerarse que un Oferente tiene un conflicto de intereses a los efectos de este proceso, si el Oferente:

- (a) tiene control¹ de manera directa o indirecta a otro Oferente, es controlado de manera directa o indirecta por otro Oferente o es controlado junto a otro Oferente por una persona natural o jurídica en común; o
- (b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Oferente; o
- (c) comparte el mismo representante legal con otro Oferente; o
- (d) posee una relación con otro Oferente, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Cotización de otro Oferente o en las decisiones del Contratante en relación con este proceso; o
- (e) cualquiera de sus afiliados ha participado como consultora en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas de las obras que constituyen el objeto de la Cotización;
- (f) cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se propone para ser contratada) por el Contratante o por el Prestatario como Gerente de Proyecto para la ejecución del Contrato; o
- (g) proveerá bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto especificado en el numeral 1.1 que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común; o
- (h) posee una estrecha² relación familiar, financiera o de empleo previo o subsiguiente con algún profesional del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un beneficiario de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del documento de comparación de precios o las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Cotización de ese Contrato; o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión de ese Contrato, a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el presente proceso y la ejecución.

3.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal o una inhabilitación impuesta

¹ Por control se entenderá el poder de dirigir, directa o indirectamente, la dirección y las políticas de una firma, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera. El control puede incluir la propiedad mayoritaria de acciones con derecho a voto, otros mecanismos de control (tales como "acciones de oro", derechos de veto o acuerdos de accionistas que requieran mayorías especiales) o, en el caso de financiación por un fondo de inversiones, el control ejercido por un socio general o administrador de fondos. El control se determinará en el contexto de cada caso particular.

² Por relación estrecha se deberá entender que abarca hasta el cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o hasta el segundo grado de unión por matrimonio o unión de pareja de hecho (afinidad).

por el BID, conforme a un acuerdo para el reconocimiento de decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo. La lista de tales firmas e individuos inelegibles se facilita en el sitio virtual del Banco, www.iadb.org/integridad.

- 3.4 Una firma que sea Oferente (ya sea individualmente o como integrante de una Asociación en Participación, consorcio o Asociación (“APCA”)) no podrá participar como Oferente o como integrante de una APCA en más de una Cotización. Tal participación redundará en la descalificación de todas las Cotizaciones en las que haya estado involucrada la firma en cuestión. Una firma que no es un Oferente ni un miembro de una APCA puede participar como subcontratista en más de una Cotización. Salvo que se especifique, no existe límite en el número de miembros de una APCA.

El número máximo de integrantes de la APCA será: **dos (2)**

- 3.5 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.
- 3.6 Un Oferente no debe estar suspendido por el Contratante para presentar Cotizaciones como resultado del incumplimiento con una Declaración de Mantenimiento.
- 3.7 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de la vigencia de su elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

4. Contenido del documento de comparación de precios.

- 4.1 El conjunto del documento de comparación de precios, comprende las secciones que se enumeran a continuación.

Sección I.	Solicitud de Cotización
Sección II.	Formularios de la Cotización
Sección III.	Países Elegibles
Sección IV.	Contrato

5. Documentos que conforman la Cotización.

- 5.1 La Cotización que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- (a) Formularios contenidos en la Sección II, “Formularios de la Cotización”
- (b) Lista de Cantidades valoradas (es decir, con indicación de precios)

- 5.2 Además de los requisitos previstos en el numeral 5.1, la Cotización presentada por una APCA incluirá una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto. El Convenio o la Carta deben especificar el porcentaje de participación de cada miembro. Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA.

6. Precios de la Cotización.

- 6.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en el numeral 1.1, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentada por el Oferente.
- 6.2 El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Cantidades. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 6.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Cotización presentada por el Oferente.

7. Monedas de la Cotización y pago.

- 7.1 Los precios unitarios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en bolivianos.

8. Validez de las Cotizaciones.

- 8.1 Las Cotizaciones permanecerán válidas por el período³ mínimo de: **60 días** a partir de la presentación de cotizaciones.

9. Declaración de Mantenimiento de la Cotización.

- 9.1 Todas las Cotizaciones que no estén acompañadas por una Declaración de Mantenimiento de la Cotización, que sustancialmente responda a lo requerido en la respectiva instrucción, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.
- 9.2 La Declaración de Mantenimiento de la Cotización se podrá ejecutar si:
- (a) el Oferente retira su Cotización durante el período de validez de la Cotización especificado por el Oferente en la Carta de la Cotización; o
 - (b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Cotización, de conformidad con el numeral 17.1;
 - (c) el Oferente seleccionado no cumple de manera injustificada, dentro del plazo estipulado con:
 - (i) firmar la Contrato; o
 - (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

Si el Oferente incurre en algunas de las acciones señaladas en los incisos precedentes, el Contratante **podrá** declarar al Oferente no elegible para la adjudicación de un contrato por parte del Contratante durante el período que se establece a continuación:

El periodo por inelegibilidad es de un (1) año.

³ El período es un plazo razonable, generalmente no menor de 35 días y no mayor de 105, para permitir la evaluación de las Cotizaciones, hacer aclaraciones, y obtener la 'no objeción' del Banco (cuando la adjudicación del contrato está sujeta a revisión previa).

- 9.3 La Declaración de Mantenimiento de la Cotización de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Cotización. Si una APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Cotización, la Declaración de Mantenimiento de la Cotización deberá ser emitida en nombre de todos y cada uno de los futuros socios de la APCA tal como se denominan en la carta de intención.

10. Formato y firma de la Cotización.

- 10.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la Cotización según se describe en el numeral 5.
- 10.2 El original de la Cotización deberá ser mecanografiada o escrita con tinta indeleble y deberá estar firmada por la persona o personas debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la Cotización que contengan anotaciones o enmiendas, deberán estar rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Cotización.
- 10.3 La Cotización no podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por el Contratante o las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Cotización.
- 10.4 Cuando el Oferente sea una APCA, la Cotización deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios, mismos que serán responsables conjunta y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones de este.

11. Presentación de Cotizaciones.

- 11.1 Las Cotizaciones deberán ser entregadas al Contratante en la dirección y a más tardar en la fecha y hora, siguientes:

Atención: **PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA
LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS, PUCARANI Y EL ALTO**
Dirección: ***Calle Capitán Castrillo N°434 Edif. Simmon, Piso 1, Zona San Pedro***
Ciudad: ***La Paz***
País: ***Estado Plurinacional de Bolivia***

La fecha límite para la presentación de las Cotizaciones es:

Fecha: **9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Hora: **14:00 am hora local**

- 11.2 Para que el proceso continúe, es necesaria la recepción de un mínimo de tres cotizaciones, con el objeto de obtener precios competitivos.

12. Cotizaciones tardías.

- 12.1 Toda Cotización que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Cotizaciones especificada en el numeral 11.1, será devuelta al Oferente remitente sin abrir.

13. Apertura de las Cotizaciones.

13.1 Previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 11.2, el Contratante abrirá las Cotizaciones en la dirección, fecha y hora siguientes:

Fecha: **9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Hora: **14:30 am hora local**

13.2 Se leerá en voz alta y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Cotizaciones, descuentos, la existencia o falta de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización. Ninguna Cotización será rechazada en el acto de apertura, excepto por las Cotizaciones tardías de conformidad con el numeral 12.1.

14. Confidencialidad.

14.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el presente proceso, información relacionada con la aclaración, evaluación y comparación de las Cotizaciones, ni la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que la notificación de adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los Oferentes, con arreglo al numeral 21.

14.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Cotizaciones o en la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Cotización.

14.3 No obstante, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del Contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, deberá hacerlo por escrito.

15. Aclaración de las Cotizaciones.

15.1 Para facilitar la evaluación y comparación de las Cotizaciones, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Cotización, incluyendo el desglose de los precios unitarios. No se considerarán aclaraciones a una Cotización presentadas por Oferentes, cuando no sean en respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Cotización, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.

16. Determinación del cumplimiento de las Cotizaciones.

16.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Cotizaciones, el Contratante determinará si cada una de ellas:

- (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3;
- (b) ha sido debidamente firmada;
- (c) está acompañada de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización; y
- (d) cumple sustancialmente con los requisitos solicitados.

16.2 Una Cotización que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones del presente documento, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;

- (b) limita de una manera considerable, inconsistente con el presente documento, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Cotizaciones cumplen sustancialmente con los requisitos solicitados.

16.3 Si una Cotización no cumple sustancialmente con los requisitos, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Cotización que cumple sustancialmente con los requisitos solicitados mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

17. Corrección de errores.

17.1 El Contratante verificará si las Cotizaciones que cumplen sustancialmente con los requisitos solicitados, contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

- (a) sí hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Contratante, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) sí hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) sí hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) anteriores.

17.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Cotización de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Cotización será rechazada y podrá ejecutarse la Declaración de Mantenimiento de la Cotización de conformidad con el numeral 9.2.

18. Evaluación y comparación de las Cotizaciones.

18.1 El Contratante determinará el precio evaluado de cada Cotización, ajustándolo de la siguiente manera:

- (a) corrigiendo cualquier error, conforme a los estipulado en el numeral 17.1;
- (b) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos ofrecidos.

18.2 En caso de que existan varios lotes, el Contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.

19. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Cotización o a rechazar cualquier o todas las Cotizaciones.

19.1 El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Cotización, y a anular, cancelar el presente proceso y rechazar todas las Cotizaciones, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad

con el(los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al(los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.⁴

20. Criterios de Adjudicación.

20.1 Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 19, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Cotización Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que:

- (a) se ajusta sustancialmente a los requisitos solicitados; y
- (b) tiene el costo evaluado más bajo.

21. Adjudicación y presentación de documentos.

21.1 A más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al documento que contenga los resultados del proceso y antes del vencimiento del período de validez de la Cotización, el Contratante notificará los resultados del proceso, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- (a) el nombre y la dirección del Contratante;
- (b) el nombre y el número de referencia del contrato que se está adjudicando y el método de selección utilizado;
- (c) los nombres de todos los Oferentes que hubieran presentado Cotizaciones, con sus respectivos precios tal como se leyeron en voz alta y tal como se evaluaron;
- (d) los nombres de los Oferentes cuyas Cotizaciones fueron rechazadas o no fueron evaluadas, con los motivos correspondientes;
- (e) el nombre del Oferente ganador, el precio final total del Contrato, su duración y un resumen de su alcance.

21.2 La notificación de los resultados del proceso, se realizará en el mismo medio que solicitó Cotizaciones y se comunicará a todos los Oferentes que participaron del proceso.

21.3 Al mismo tiempo, se comunicará al Oferente seleccionado, por escrito, que su Cotización ha sido aceptada y se le solicitará la presentación de documentos para la firma de Contrato, conforme al detalle descrito a continuación, incluida la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de que el Oferente seleccionado justifique, oportunamente, el retraso en la presentación de uno o más documentos requeridos para la suscripción del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por el Contratante, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

Los documentos a presentar para proceder con la firma del Contrato, son:

- C.I. del proponente, o representante legal (cuando corresponda)
- Original y/o Fotocopia legalizada de Poder del representante legal (cuando corresponda) adjunto el certificado de inscripción a Fundempresa.
- Fotocopia Legalizada de Testimonio de constitución (cuando corresponda) adjunto el certificado de inscripción a Fundempresa.
- Original de Matricula de comercio vigente.

⁴ El Contratante no deberá rechazar Cotizaciones o anular el proceso de licitación, excepto en los casos en que lo permiten las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

- Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT), valido y vigente.
- Certificado de No Adeudo por Contribuciones al a las AFPs futuro y previsión.
- Nota de Compromiso de la disponibilidad de la totalidad del equipo requerido.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato a primer Requerimiento con carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por el siete por ciento (7%) del valor de monto de contrato adjudicado.
- Garantía a Primer Requerimiento y/o Póliza de Garantía de correcta inversión de anticipo (cuando corresponda)
- Certificado RUPE
- Croquis de domicilio
- Análisis de Precios Unitarios, Personal Clave y Equipo Esencial para la ejecución de la Obra]

EN CASO DE APCAS CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARA DE DICHA APCA DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CITADA ANTERIORMENTE.

21.4 El Oferente seleccionado decidirá el tipo de garantía de cumplimiento a presentar. La forma estándar de Garantía de Cumplimiento, aceptable al Contratante será:

- (a) Boleta de Garantía; o
- (b) Garantía a Primer Requerimiento; o
- (c) Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.

Que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por el siete por ciento (7%) del Precio del Contrato.

Esta garantía deberá ser emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria o por una empresa aseguradora; en cualquiera de los dos casos, estas entidades deben estar reguladas y autorizadas por la autoridad financiera competente en el país.

21.5 El incumplimiento por parte del Oferente seleccionado, de su obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionada o de firmar el Contrato, de manera injustificada, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización. En ese caso, el Contratante puede adjudicar el Contrato al Oferente que presentó la segunda Cotización Más Ventajosa.

22. Pago de Anticipo y Garantía.

22.1 El Contratante podrá, a solicitud del Oferente seleccionado, otorgar un anticipo contra presentación de una Garantía de Correcta Inversión del Anticipo. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente establecida en el país del Contratante. La forma estándar de esta garantía, aceptable al Contratante será:

- (a) Boleta de Garantía; o
- (b) Garantía a Primer Requerimiento.

Que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por el veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato.

23. Firma del Contrato.

23.1 El Contrato, se firmará sin demora antes de que expire el período de validez de la Cotización.

24. Conciliador Técnico. NO APLICA

24.1 El Contratante podrá proponer que se designe como Conciliador Técnico bajo el Contrato, a la persona nombrada a continuación, a quien se le pagarán los honorarios por hora estipulados, más gastos reembolsables.

Si el Oferente no estuviera de acuerdo con esta propuesta, deberá manifestarlo en su Cotización. Si en la Nota de Adjudicación el Contratante no expresa estar de acuerdo con la designación del Conciliador Técnico, el Conciliador Técnico deberá ser nombrado por la autoridad designada a continuación, a solicitud de cualquiera de las partes.

El Conciliador Técnico que propone el Contratante es: **[Indicar el nombre y la dirección]**
Los honorarios por hora para este Conciliador Técnico serán de: **[Indicar el monto y la moneda]**

Los datos personales de este Conciliador Técnico son los siguientes: **[Proporcionar información relevante, como educación, experiencia, edad, nacionalidad y cargo actual; adjunte páginas adicionales si es necesario]**

La Autoridad que nombrará al Conciliador Técnico cuando no exista acuerdo es: **[Indicar el nombre jurídico completo y la dirección]**

25. Expediente Técnico de la Obras.

La información concerniente a la ejecución de las Obras y que el Oferente debe tomar en cuenta para elaborar su Cotización, se establece conforme al siguiente detalle:

25.1 La información concerniente a la ejecución de las Obras y que el Oferente debe tomar en cuenta para elaborar su Cotización, se establece conforme al siguiente detalle:

- a) ANEXO I – PLANOS
- b) ANEXO II - ESPECIFICACIONES TECNICAS
- c) ANEXO III - ESPECIFICACIONES AMBIENTALES
- e) ANEXO IV – FORMATOS DE PRESENTACION PRECIOS UNITARIOS Y OTROS

TODOS ESTOS ANEXOS PUEDEN SER DESCARGADOS DEL SIGUIENTE LINK

<https://drive.google.com/drive/folders/13EKqK2nQg1JY3rKX7XEHX5kNzmKB8T0F?usp=sharing>

COTIZACION DE LA OBRA
En bolivianos
LISTA DE CANTIDADES

A ITEM	B DESCRIPCIÓN	C UND.	D CANTIDAD	E PRECIO COTIZADO	
				NUMERAL	LITERAL
1. OBRAS PRELIMINARES					
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00		
2	PROV. Y COLOC. LETRERO DE OBRA	PZA	1,00		
SUBTOTAL 1. OBRAS PRELIMINARES					
2. OBRA DE TOMA LATERAL					
2.1. AZUD DE CIERRE					
3	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	59,81		
4	EXCAVACION CON AGOTAMIENTO	M3	60,41		
5	SOLADURA CON CARPETA DE HORMIGON	M2	25,06		
6	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	44,87		
7	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	14,40		
SUBTOTAL 2.1. AZUD DE CIERRE					
2.2. COMPUERTA FRONTAL DE LIMPIEZA					
8	EXCAVACION CON AGOTAMIENTO	M3	0,89		
9	SOLADURA CON CARPETA DE HORMIGON	M2	0,60		
10	HºCº TIPO B CON 30% DE PD S/PROV. DE PIEDRA	M3	1,21		
11	HORMIGON ARMADO H21 (TAPA) 1M X 1M X 0.15M	PZA	1,00		
12	COMPUERTA METALICA TIPO GUSANO (ABERTURA 0.80 X 1.20)	PZA	1,00		
SUBTOTAL 2.2. COMPUERTA FRONTAL DE LIMPIEZA					
2.3. MURO DE ENCAUCE Y PORTEC					
13	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	4,19		
14	EXCAVACION CON AGOTAMIENTO	M3	3,37		
15	SOLADURA CON CARPETA DE HORMIGON	M2	4,19		
16	HºCº TIPO B CON 30% DE PD S/PROV. DE PIEDRA	M3	13,05		
17	REJA METALICA 0.4 X 0.8 M (BOCATOMA)	PZA	1,00		
SUBTOTAL 2.3. MURO DE ENCAUCE Y PORTEC					
2.4. DESGRAVADOR+ VERTEDERO LATERAL					
18	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	21,08		
19	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	6,32		
20	SOLADURA CON CARPETA DE HORMIGON	M2	21,08		
21	HºCº TIPO B CON 30% DE PD S/PROV. DE PIEDRA	M3	6,91		
22	REVOQUE INTERIOR IMPERMEABILIZANTE /SIKA 1	M2	42,59		
23	COMPUERTA METALICA TIPO GUSANO (ABERTURA 0.80 X 0.70 M	PZA	1,00		
SUBTOTAL 2.4. DESGRAVADOR+ VERTEDERO LATERAL					
2.5. DESARENADOR MAS CAMARA DE VALVULAS					
24	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	7,89		

A ITEM	B DESCRIPCIÓN	C UND.	D CANTIDAD	E PRECIO COTIZADO	
				NUMERAL	LITERAL
25	SOLADURA CON CARPETA DE HORMIGON	M2	7,89		
26	HºCº TIPO B CON 30% DE PD S/PROV. DE PIEDRA	M3	3,57		
27	REVOQUE INTERIOR IMPERMEABILIZANTE /SIKA 1	M2	21,13		
28	COMPUERTA METALICA TIPO GUSANO (ABERTURA 0.50 X 0.40 M)	PZA	1,00		
29	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	1,00		
30	ACCESORIOS CAMARA DE SALIDA	GLB	1,00		
SUBTOTAL 2.5. DESARENADOR MAS CAMARA DE VALVULAS					
2.6. MURO DE GAVION (AR Y ACC)					
31	EXCAVACION CON AGOTAMIENTO	M3	43,68		
32	ARMADO DE GAVIONES TIPO CAJA 1X1X2 M C/DIAFRAGMA	M3	70,00		
SUBTOTAL 2.6. MURO DE GAVION (AR Y ACC)					
SUBTOTAL 2. OBRA DE TOMA LATERAL					
3. LINEA DE ADUCCION					
3.1. ADUCCION					
33	REPLANTEO Y TRAZADO LINEAL	ML	1.751,50		
34	EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA	M3	711,30		
35	PROVISION Y TENDIDO DE TUBERIA PEAD SDR 26 DN= 160	ML	125,81		
36	PROVISION Y TENDIDO DE TUBERIA PEAD SDR 21 DN= 110	ML	1.625,69		
37	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	ML	1.751,50		
38	CAMA DE APOYO TIERRA CERNIDA	M3	70,06		
39	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA CERNIDA	M3	267,77		
40	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	358,48		
41	PASO DE QUEBRADA L DE 10 A 15 M	GLB	2,00		
42	PASO DE QUEBRADA L DE 20 A 25 M	GLB	2,00		
SUBTOTAL 3.1. ADUCCION					
3.2. PURGA					
43	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	2,42		
44	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	5,08		
45	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	2,42		
46	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	1,16		
47	ACCESORIOS CAMARA DE PURGA	GLB	2,00		
48	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	2,00		
49	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	3,39		
SUBTOTAL 3.2. PURGA					
3.3. VENTOSA					
50	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	2,42		
51	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	4,84		
52	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	2,42		

A ITEM	B DESCRIPCIÓN	C UND.	D CANTIDAD	E PRECIO COTIZADO	
				NUMERAL	LITERAL
53	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	1,16		
54	ACCESORIOS CAMARA DE VENTOSA	GLB	2,00		
55	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	2,00		
56	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	3,15		
SUBTOTAL 3.3. VENTOSA					
3.4. CAMARA DE INGRESO A PQ (4 UNIDADES)					
57	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	4,84		
58	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	5,57		
59	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	4,84		
60	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	2,32		
61	ACCESORIOS CAMARA DE INGRESO	GLB	4,00		
62	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	4,00		
63	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	0,89		
SUBTOTAL 3.4. CAMARA DE INGRESO A PQ (4 UNIDADES)					
SUBTOTAL 3. LINEA DE ADUCCION					
4. ATAJADO					
4.1. CAMARA DE INGRESO AL ATAJADO					
64	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	1,21		
65	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	0,36		
66	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	1,21		
67	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	0,58		
68	ACCESORIOS CAMARA DE INGRESO	GLB	1,00		
69	PROV Y COLOC DE TUBERIA PERFORADA DE INGRESO PEAD SDR 21 DN= 110	ML	2,50		
70	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	1,00		
71	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	0,15		
SUBTOTAL 4.1. CAMARA DE INGRESO AL ATAJADO					
4.2. ATAJADO V = 5000 M3					
72	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	2.947,49		
73	EXCAVACION CON MAQUINARIA	M3	2.173,24		
74	COMPACTADO DE TERRENO (ATAJADO)	M2	2.329,47		
75	CONFORMACION DE TERRAPLEN S/PROV DE MATERIAL	M3	2.061,57		
76	PROV Y COLOC DE GEOMEMBRANA HDPE 1000 MICRONES	M2	3.420,82		
SUBTOTAL 4.2. ATAJADO V = 5000 M3					
4.3. VERTEDERO DE EXCEDENCIAS					
77	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	8,35		
78	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	4,21		
79	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	8,35		
80	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	3,76		
SUBTOTAL 4.3. VERTEDERO DE EXCEDENCIAS					

A ITEM	B DESCRIPCIÓN	C UND.	D CANTIDAD	E PRECIO COTIZADO	
				NUMERAL	LITERAL
4.4. CAMARA DE SALIDA DEL ATAJO					
81	REPLANTEO Y TRAZADO DE ESTRUCTURAS	M2	1,21		
82	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	4,56		
83	ZAMPEADO DE PIEDRA	M2	1,21		
84	HºCº TIPO B CON 50% DE PD S/PROV PIEDRA	M3	0,58		
85	PROV. Y COLOCADO DE REJILLA Y COLADOR	PZA	1,00		
86	PROVISION Y TENDIDO DE TUBERIA DE DESFOGUE PEAD SDR 21 DN= 110	ML	15,00		
87	ACCESORIOS CAMARA DE SALIDA	GLB	1,00		
88	TAPA DE PLANCHA METALICA (0.85 X 0.85)	PZA	1,00		
89	CAMA DE APOYO TIERRA CERNIDA	M3	0,60		
90	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA CERNIDA	M3	1,20		
91	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	3,00		
SUBTOTAL 4.4. CAMARA DE SALIDA DEL ATAJO					
SUBTOTAL 4. ATAJO					
5. CERCO PERIMETRAL ATAJO					
92	REPLANTEO Y TRAZADO DE CERCO	ML	280,00		
93	EXCAVACION 0 - 2 M MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	6,39		
94	PROV. Y COLOCADO DE BOLILLOS DE 4"	PZA	150,00		
95	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMUN	M3	6,23		
96	PROV Y COLOCADO DE PUERTA DE MADERA	PZA	1,00		
97	CERCO CON ALAMBRE DE PUAS	ML	1.960,00		
SUBTOTAL 5. CERCO PERIMETRAL ATAJO					
6. APERTURA DE ZANJAS					
98	APERTURA DE ZANJAS	M3	333,15		
SUBTOTAL 6. APERTURA DE ZANJAS					
7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
99	RETIRO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARGUIO	M3	142,90		
100	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00		
SUBTOTAL 7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
8. MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL					
101	SEÑALIZACION DE ADVERTENCIA	GLB	1,00		
102	SEÑALIZACION DE INFORMACION	PZA	4,00		
103	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	PZA	4,00		
104	CONTENEDORES DIFERENCIADOS (CAP = 220 LT)	PZA	6,00		
105	GESTION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1,00		
106	BANO PORTATIL	PZA	2,00		
SUBTOTAL 8. MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL					
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					

OTROS DATOS Y REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO

Construcción del Proyecto: **APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA COMUNIDAD DE JICHURASI CON ENFOQUE DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Institución solicitante: **PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS, PUCARANI Y EL ALTO**

LOCALIZACIÓN

El proyecto Construcción de Obras, se encuentra ubicado en el Departamento de La Paz, en la Provincia Los Andes, Municipio Batallas, Comunidad Jichurasi.

Fig. 1 Ubicación del proyecto



Coordenadas del proyecto:Coordenadas Jichurasi

Coordenadas	Referencia	Datos
UTM	ESTE	563407,5366
	NORTE	8209980,346
	COTA	4327

OBRA DE TOMA	
ESTE	563407,5366
NORTE	8209980,346
COTA	4327

ATAJADO	
ESTE	562130,1422
NORTE	8208795,542
COTA	4287

AYNOCAS	
ESTE	561759,9767
NORTE	8208670,064
ESTE	561759,9767

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO

TRAMO	LONGITUD (KM)	TIPO DE RODADURA (KM)			ANCHO PROMEDIO (Mt)	ESTADO
		ASFALTO	RIPIO	TIERRA		
La Paz – Batallas	65	65	-	-	7	Bueno

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EXPERIENCIA GENERAL: 8 AÑOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EN LA EJECUCION DE **6 OBRAS** CONCLUIDAS CON ENTREGA DEFINITIVA, SIMILARES A:

- Construcción de Atajados.
- Construcción de Sistemas de riego.
- Construcción de Presas de tierra.
- Construcción de Sistemas de agua potable.

REQUERIMIENTO DE PERSONAL CLAVE

Este personal clave deberá permanecer durante la ejecución de la obra o sus prórrogas, de ser necesario. En caso de requerir su reemplazo, el personal de reemplazo deberá tener el perfil mínimo requerido.

N°	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE OBRA:	INGENIERO CIVIL	7 años de experiencia general	Experiencia específica de al menos 3 años como: Supervisor de obras, fiscal de obras, Director de obras o Residente de obra en la ejecución de obras similares como ser: Construcción de Atajados. Construcción de Sistemas de riego. Construcción de Presas de tierra. Construcción de Sistemas de agua potable.
2	RESIDENTE DE OBRA:	INGENIERO CIVIL	4 años de experiencia general.	Experiencia específica de al menos 2 años como: Supervisor de obras, fiscal de obras, Director de obras o Residente de obra en ejecución de obras similares como ser: Construcción de Atajados. Construcción de Sistemas de riego. Construcción de Presas de tierra. Construcción de Sistemas de agua potable.
	ESPECIALISTA SOCIAL	LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O SOCIOLOGÍA.	5 años de experiencia general.	Experiencia específica de al menos 3 años en trabajos como especialista social en proyectos de: Construcción de Atajados. Construcción de Sistemas de riego. Construcción de Presas de tierra. Construcción de Sistemas de agua potable.
	TOPOGRAFO:	TECNICO SUPERIOR EN TOPOGRAFIA O LICENCIATURA EN TOPOGRAFIA	3 años de experiencia general	Experiencia específica de un año como Topógrafo en trabajos de Construcción de Atajados

FRENTES DE TRABAJO Y PERSONAL DE OBRA

El oferente adjudicado debe contar con mínimo de **CINCO (5) frentes de trabajo** que serán conformados de acuerdo a requerimiento para dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras;

en caso de que la empresa contratista presente retraso en la ejecución del cronograma de ejecución de obras, tendrá la obligación de incrementar los frentes de trabajo a requerimiento de la supervisión.

Grupo de Hormigones

Un Maestro albañil.

4 peones o ayudantes

1 Encofrador

1 Armador.

Grupos de excavación.

3 peones

1 maestro albañil

1 topógrafo.

Grupos de movimiento de tierras

4 peones.

1 topógrafo.

Grupo Tendido de Tubería

1 Plomero

2 Peones

1 Topógrafo

El contratista presentara el equipo de trabajo (personal y maquinaria) con relación al cronograma, asegurando un frente de trabajo para cumplir con los objetivos.

REQUERIMIENTO DE EQUIPO

El equipo mínimo requerido es para la totalidad de la obra

La presentación de Cotizaciones implica que el Oferente, garantiza la disponibilidad de los siguientes equipos

Nº	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	Nº UNIDADES REQUERIDAS
1	BOMBA DE AGUA 3 HP	2
2	CAMION CISTERNA 10000 L	1
3	VOLQUETA 8 M3	1
4	VOLQUETA 5 M3	1
5	VIBRADOR DE HORMIGON	4
6	COMPACTADOR MANUAL VIBRAT. ROD. LISO	2
7	VIBROCOMPACTADOR MANUAL SALTARIN	2
8	ESTACION TOTAL	1
9	EXCAVADORA	1
10	MEZCLADOR DE HORMIGON 280 LT	2
11	RETROEXCAVADORA 420 E IT	1
12	GENERADOR DE ENERGIA A GASOLINA	1
13	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	2

Este equipo es el mínimo referencial, el contratista deberá poner a disposición de la obra el personal necesario para cumplir el cronograma y frentes de trabajo, asegurando el buen estado y rendimiento del mismo.

La empresa CONTRATISTA deberá facilitar el transporte en camioneta a la fiscalización de las oficinas del Programa Multipropósito al lugar de las obras a requerimiento, por lo que se recomienda considerar este gasto al momento de elaborar la propuesta económica.

SECCIÓN II – FORMULARIOS DE LA COTIZACIÓN

1. CARTA DE LA COTIZACIÓN

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Cotización.]

Fecha: *[Indicar día, mes y año de la presentación de la Cotización]*

Número del proceso y Título del Contrato: *[Indicar el número de identificación y título del Contrato]*

Para: *[Indicar el nombre completo del Contratante]*

Con la presentación de nuestra Cotización, declaramos lo siguiente:

- (a) **Conformidad:** Después de haber examinado el documento de comparación de precios, ofrecemos ejecutar el *[Indicar el número de identificación y título del Contrato]* de conformidad con el Contrato que acompaña a esta Cotización por el Precio de *[Indicar la moneda, el monto en cifras y palabras]*;
- (b) **Pago de Anticipo:** El pago de anticipo solicitado es:

Monto	Moneda
(a)	
(b)	
(c)	
(d)	

- (c) *[Solo para el caso de la firma de un Contrato.]*

Conciliador: Aceptamos la designación de *[Indicar el nombre propuesto en las Instrucciones a los Oferentes]* como Conciliador;

[o]

No aceptamos la designación de *[Indicar el nombre propuesto en las Instrucciones a los Oferentes]* como Conciliador, y en su lugar proponemos que se nombre Conciliador a *[Indicar el nombre]*, cuyos honorarios y datos personales se adjuntan a este formulario;

- (d) **Contrato vinculante:** Esta Cotización y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes;
- (e) **Obligación de aceptar:** Entendemos que el Contratante no está obligado a aceptar la Cotización Más Ventajosa ni ninguna otra Cotización que pudieran recibir;
- (f) **Validez de la Cotización y Garantía:** Confirmamos por la presente que esta Cotización cumple con el período de validez de la Cotización y con el suministro de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización exigidos en la Sección I, “Solicitud de Cotización”;
- (g) **Elegibilidad:** Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de

conformidad con el numeral 3.1 y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados, nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección o la ejecución del Contrato. En caso de que el Contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Además, nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no tenemos ningún conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2; y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados, nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección o la ejecución del Contrato;

- (h) **Suspensión e Inhabilitación:** Nosotros (incluidos, los directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), al igual que subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato, no somos objeto de una suspensión temporal o inhabilitación impuesta por el BID conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo.

Así mismo, no somos inelegibles de acuerdo con las leyes o regulaciones oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (i) **Empresa o ente de propiedad estatal:** *[seleccionar la opción correspondiente y eliminar la otra]* no somos una entidad de propiedad del Estado / somos una entidad de propiedad del Estado, pero reunimos los requisitos establecidos en el numeral 3.5⁵;
- (j) **Cooperación:** Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.
- (k) **Prácticas Prohibidas:** Nosotros, y nuestros subcontratistas o proveedores para cualquier componente del contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes) hemos leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas que constan de este documento y nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas. Además, nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Además, nosotros, y nuestros subcontratistas o proveedores para cualquier componente del contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes) reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas declaraciones constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el numeral 2.

⁵ El Oferente deberá indicar lo que corresponda.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato (incluidos, en todos los casos, los directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes):

- (i) No hemos sido declarados no elegibles por el Banco, o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, para que se nos adjudiquen contratos financiados por cualquiera de éstas; y
- (ii) No hemos incurrido en ninguna Práctica Prohibida y hemos tomado las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona que actúe por nosotros o en nuestro nombre participe en prácticas prohibidas.

Hemos leído y aceptamos cumplir y conocer las previsiones en cuanto a: i) elegibilidad y ii) disposiciones relativas a Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), disponibles en el sitio virtual del Banco www.iadb.org/integridad y descritas en la Sección IV “Contrato”.

Firma Autorizada: ***[Firma del representante autorizado]***

Nombre y Cargo del Firmante: ***[Indicar el nombre completo del Firmante]***

Nombre del Oferente: ***[Indicar el nombre conforme a la matrícula de comercio]***

Dirección: ***[Indicar la dirección vigente del Oferente]***

Teléfono: ***[Indicar]***

NIT: ***[Indicar el NIT válido y activo]***

2. FORMULARIOS ASSS – GEPI

MEDIO AMBIENTE SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y PLANES DE IMPLEMENTACIÓN

El Oferente presentará Estrategias de Planes de bioseguridad frente al Coronavirus (COVID-19) Gestión Ambiental, Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Planes de Implementación (ASSS-GEPI) completos y concisos.

Estas estrategias y planes describirán en detalle las acciones, materiales, equipos, procesos de gestión, etc. que serán implementados por el Contratista y sus subcontratistas en la ejecución de las obras.

En la preparación de estas estrategias y planes, el Oferente tendrá en cuenta las estipulaciones de ASSS (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) del contrato, incluyendo las que se describen más detalladamente en la Sección I, “Solicitud de Cotización”.

Firma Autorizada: **[Firma del representante autorizado]**

Nombre y Cargo del Firmante: **[Indicar el nombre completo del Firmante]**

Nombre del Oferente: **[Indicar el nombre conforme a la matrícula de comercio]**

3. FORMULARIO NORMAS DE CONDUCTA

AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ASSS)

El Oferente debe demostrar que cuenta con Normas de Conducta que se aplicará a los empleados y subcontratistas del Contratista.

Las Normas de Conducta garantizarán el cumplimiento de las disposiciones de ASSS (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) del contrato, incluyendo aquellas que se describen más detalladamente en la Sección I, "Solicitud de Cotización".

Además, el Oferente deberá presentar un esquema de cómo se implementará estas Normas de Conducta.

Esto incluirá: cómo se introducirá en los contratos labores, qué capacitación se proporcionará, cómo será monitoreado y cómo el Contratista hará frente a las infracciones.

Firma Autorizada: **[Firma del representante autorizado]**

Nombre y Cargo del Firmante: **[Indicar el nombre completo del Firmante]**

Nombre del Oferente: **[Indicar el nombre conforme a la matrícula de comercio]**

4. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN

Fecha: *[Indicar]*
Identificación del Proceso: *[Indicar]*
No. de Proceso: *[Indicar]*

A: *[Indicar el nombre completo del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Cotización.
2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier proceso de contrato con el Contratante por un período de *[Indicar el número de meses o años]* contado a partir de *[Indicar la fecha]* si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Cotización sea porque:
 - (a) retiráramos nuestra Cotización durante el período de vigencia de la Cotización especificado por nosotros en el Formulario de Cotización; o
 - (b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad con la Solicitud de Cotización del documento de comparación de precios; o
 - (c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Cotización durante el período de validez de la misma: (i) no firmamos o rehusamos firmar el Contrato, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Solicitud de Cotización.
3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Cotización expirará, si no somos el Oferente Seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) hemos recibido una copia de su comunicación informando que no somos el Oferente seleccionado; o (ii) haber transcurrido siete (7) días después de la expiración de nuestra Cotización.
4. Entendemos que, si somos una APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Cotización deberá estar en el nombre de la APCA que presenta la Cotización. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Cotización, la Declaración de Mantenimiento de la Cotización deberá estar en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la Carta de Intención.

Firmada: *[Firma del representante autorizado]*

En capacidad de: *[Indicar el cargo]*

Nombre: *[Indicar el nombre]*

Debidamente autorizado para firmar la Cotización por y en nombre de: *[Indicar el nombre la entidad que autoriza]*

Fechada el: *[Indicar el día, el mes y el año, por ejemplo, 19 de diciembre de 2017]*

SECCIÓN III – PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

[Nota: Las referencias en estos documentos al Banco incluyen tanto al BID, al BID Lab como a cualquier fondo administrado por el Banco.]

A continuación, se presentan dos opciones para que el Contratante elija la que corresponda dependiendo de donde proviene el Financiamiento. Este puede provenir del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del BID Lab u, ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados por un fondo administrado por el Banco que podría incluir diferentes criterios para la elegibilidad a un grupo particular de países miembros, caso en el cual se deben determinar estos utilizando la última opción.]

1. **Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.**
Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

1. **Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado:**
[Incluir la lista de países]

2. Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad.

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes.

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consista de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.

C) Origen de los Servicios.

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

SECCIÓN IV – CONTRATO

[El Contratante, deberá optar por la utilización de una Orden de Compra o un Contrato, para la relación entre este y el Contratista, cuyo modelo deberá formar parte del presente documento antes de su emisión.]

1. ORDEN DE COMPRA

[En caso de utilizar una Orden de Compra, el modelo deberá contener mínimamente la siguiente información.]

El contenido mínimo de la Orden de Compra, deberá ser:

1. Nombre del Programa y proceso.
2. Datos del proceso.
3. Partes Contratantes.
4. Descripción de las Obras.
5. Monto y plazo contratado.
6. Lista de Cantidades.
7. Adjuntar Prácticas Prohibidas y Elegibilidad como parte de la Orden de Compra.

2. MODELO DE CONTRATO DE OBRAS

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Primera. -	Partes Contratantes
Segunda. -	Fuente de los recursos
Tercera. -	Antecedentes Legales del Contrato
Cuarta. -	Objeto y Causa del Contrato
Quinta. -	Plazo de Ejecución de la Obra
Sexta. -	Precio del Contrato
Séptima. -	Anticipo
Octava. -	Garantías
Novena. -	Domicilio a Efectos de Notificación
Décima. -	Vigencia del Contrato
Décima Primera. -	Documentos del Contrato
Décima Segunda. -	Idioma
Décima Tercera. -	Legislación Aplicable al Contrato
Décima Cuarta. -	Derechos del Contratista y Eventos Compensables
Décima Quinta. -	Estipulaciones sobre Impuestos
Décima Sexta. -	Cumplimiento de Leyes Laborales
Décima Séptima. -	Reajuste de Precios
Décima Octava. -	Protocolización del Contrato
Décima Novena. -	Subcontratos
Vigésima. -	Intransferibilidad del Contrato
Vigésima Primera. -	Casos de fuerza mayor y/o caso fortuito
Vigésima Segunda. -	Terminación del Contrato
Vigésima Tercera. -	Solución de Controversias
Vigésima Cuarta. -	Modificaciones al Contrato

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Vigésima Quinta. -	Representante del Contratista
Vigésima Sexta. -	Libro de Órdenes de Trabajo
Vigésima Séptima. -	Fiscalización y Supervisión de la Obra
Vigésima Octava. -	Medición de Cantidades de Obra
Vigésima Novena. -	Forma de Pago
Trigésima. -	Facturación
Trigésima Primera. -	Modificación de las obras
Trigésima Segunda. -	Pago de Trabajos Adicionales
Trigésima Tercera. -	Morosidad y sus Penalidades
Trigésima Cuarta. -	Responsabilidad y Obligaciones del Contratista
Trigésima Quinta. -	Seguro
Trigésima Sexta. -	Inspecciones
Trigésima Séptima. -	Suspensión de los Trabajos
Trigésima Octava. -	Comisión de Recepción
Trigésima Novena. -	Recepción de obra
Cuadragésima. -	Cierre de contrato
Cuadragésima Primera. -	Procedimiento de pago de la planilla o certificado de liquidación final
Cuadragésima Segunda. -	Conformidad

MODELO DE CONTRATO

PROGRAMA MULTIPROPÓSITO DE AGUA POTABLE Y RIEGO PARA
LOS MUNICIPIOS DE BATALLAS, PUCARANI Y EL ALTO
Préstamo BID No. 3955/BL-BO

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA COMUNIDAD DE JICHURASI CON ENFOQUE DE CAMBIO CLIMÁTICO

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: *[Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua]*, representado legalmente por el, como Director General Ejecutivo de la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Resolución Suprema No. 27432 de fecha 12 de febrero de 2021, en lo sucesivo denominado el **CONTRATANTE**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y la *[Registrar la Razón Social del Oferente adjudicado que ejecutará la obra]*, legalmente representada por *[Registrar el nombre completo y número de Cédula de Identidad del representante legal habilitado para la suscripción del Contrato en representación de la empresa CONTRATISTA]*, en virtud del Testimonio de Poder N° *[Registrar el número]* otorgado ante *[Registrar el N° de Notaría de Fe Pública ante la cual fue otorgado el Poder]*, el *[Registrar la fecha, día, mes, año]* en la *[Registrar el lugar donde fue otorgado el Poder]*, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA. - (FUENTE DE LOS RECURSOS)

La ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUAC (en adelante denominado el "Prestatario") ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado "fondos") del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco") para sufragar el costo del *Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios de Batallas, Pucarani y El Alto*. El Prestatario destinará una porción de estos fondos para sufragar los gastos elegibles, en virtud del Contrato de Préstamo, objeto de la solicitud de cotizaciones. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco. Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario, tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo.

TERCERA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que el **CONTRATANTE**, mediante proceso No. **CP-O-049/2021**, convocó a Oferentes interesados a que presenten documentos y cotizaciones técnicas y económicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones (SDC), aprobada mediante Resolución Administrativa u otro instrumento, proceso realizado bajo las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que la Comisión de Calificación del **CONTRATANTE**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Calificación y Recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso, de la obra objeto del presente Contrato, el mismo que fue aprobado y en base al cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación u otro instrumento, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a *[Registrar la razón social del Oferente adjudicado de la provisión de obra]* al cumplir su cotización con todos los requisitos de la convocatoria y ser la que representa el costo evaluado como más bajo.

CUARTA. - (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la Construcción del Proyecto: **APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA COMUNIDAD DE JICHURASI CON ENFOQUE DE CAMBIO CLIMATICO** que se constituye en el objeto del Contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal, que en adelante se denominará la **OBRA**.

A fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la obra hasta la conclusión del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación y cotización adjudicada.

QUINTA. - (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA)

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la cotización adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de **120 DIAS CALENDARIO**, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el **SUPERVISOR** por orden del **CONTRATANTE**, misma que constará en el Libro de Órdenes

El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISIÓN** y propias, que será de cinco (5) días calendario, forma parte del plazo total de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- a) Cuando el **CONTRATANTE** así lo determine;
- b) Por demora en el pago de planillas de avance de obra o;
- c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

En los casos señalados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, dando lugar a una modificación del contrato por Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio, conforme lo establecido en los incisos b) y c) de la subcláusula 31.4 del presente contrato.

SEXTA. - (PRECIO DEL CONTRATO)

El monto total para la ejecución de la obra, objeto del presente Contrato es de *[Registrar en forma literal y numeral el monto del Contrato, en bolivianos establecido en la Resolución de Adjudicación u*

otro instrumento]. (Los requisitos de pago establecidos en moneda extranjera, se calcularán utilizando los tipos de cambio cotizados en la cotización, con el fin que el Oferente no corra ningún riesgo cambiario).

El precio o valor final de la obra será el resultante de aplicar los precios unitarios de la cotización adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de la Lista de Cantidades.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la cotización adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

[En caso de no existir anticipo, el CONTRATANTE deberá reemplazar el texto de la cláusula SÉPTIMA indicando lo siguiente: "En el presente Contrato no se otorgará anticipo."]

SÉPTIMA. - (ANTICIPO)

Después de ser suscrito el Contrato el **CONTRATANTE**, a solicitud expresa del **CONTRATISTA**, podrá otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado en *[Indicar el número de planillas o certificados de pago acordados entre ambas partes contratantes]* planillas, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra dentro de los *[Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto]* días calendario o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el Contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado, dicha sustitución procederá con las planillas de avance de obra aprobadas por el **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA** que establezcan el uso del anticipo, sin necesidad de que las planillas hayan sido pagadas. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

El **CONTRATISTA** deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado en el plazo de *[El CONTRATANTE*

deberá establecer el plazo] días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado.

En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

OCTAVA. - (GARANTÍAS)

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la *[Registrar el tipo de garantía presentada]* N° *[Registrar el número]* emitida por *[Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía]* el *[Registrar la fecha]*, con vigencia hasta el *[Registrar la fecha]*, a la orden de *[Registrar el nombre o razón social del CONTRATANTE al que fue girada la garantía]* por *[Registrar el monto de la garantía en forma numeral y literal]* equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

A sólo requerimiento del **CONTRATANTE**, el importe de la garantía citada anteriormente será ejecutado en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dicha garantía será devuelta.

EL **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía prevista en la presente cláusula, cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

El **CONTRATISTA** podrá solicitar al **SUPERVISOR** la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, misma que será equivalente al 7% del monto de ejecución restante de la **OBRA** al momento de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud:

- a) Se alcance un avance físico de la **OBRA** de al menos setenta por ciento (70%); y
- b) Las especificaciones de la **OBRA** y las condiciones del Contrato, hayan sido ejecutadas sin retraso atribuible al **CONTRATISTA** de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra.

[Por ejemplo, de establecerse un avance físico del 80% de acuerdo a las condiciones señaladas, el CONTRATISTA podrá solicitar el cambio de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 7% del 20% del monto que falta por ejecutar que corresponde al 1,4% del monto total del Contrato.]

El **SUPERVISOR** en base a la solicitud del **CONTRATISTA** deberá emitir informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía un plazo no mayor a tres (3) días hábiles dirigiendo el mismo al **FISCAL DE OBRA** quien, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, aceptará o rechazará la solicitud realizada por el **CONTRATISTA**. En caso de aceptar la solicitud de sustitución de la garantía, el **FISCAL DE OBRA** remitirá a la Unidad Administrativa del **CONTRATANTE** la solicitud de sustitución y antecedentes a efectos de que se realice la sustitución por única vez de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

Las garantías establecidas en el presente Contrato, estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa del **CONTRATANTE**, lo cual no exime la responsabilidad del **SUPERVISOR**.

NOVENA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada por escrito:

Al CONTRATISTA:

[Registrar el domicilio que señale el CONTRATISTA especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas]

[Registrar la ciudad]

Al CONTRATANTE:

Calle Héroes del Acre Esq. Capitán Castrillo No. 1734

Edif. Simmon Piso 1 Zona San Pedro en la ciudad de La Paz - Bolivia

DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO)

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del Contrato establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.

DÉCIMA PRIMERA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- 11.1 Cotización adjudicada
- 11.2 Expediente Técnico de la Obra: Especificaciones Técnicas, sus aclaraciones y/o sus enmiendas, si estas existiesen, Lista de Cantidades, Planos
- 11.3 La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI)
- 11.4 Normas de Conducta ASSS
- 11.5 Otros documentos necesarios para la ejecución de la obra, como: *[Señalar los que correspondan]*
- 11.6 Otros documentos que el **CONTRATANTE** liste a continuación: *[Listar otros documentos, si corresponde]*

DÉCIMA SEGUNDA. - (IDIOMA)

El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la obra, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

- 13.1 El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:
 - a) Constitución Política del Estado
 - b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
 - c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
 - d) Ley del Presupuesto General del Estado.
 - e) Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

13.2 Prácticas Prohibidas.

13.2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁶ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

⁶ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 13.2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 - (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad

sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 13.2.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco

por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

13.2.2 El **CONTRATISTA** declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni él, ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la subcláusula 13.2.1 (b).

13.3 Elegibilidad.

13.3.1 El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

13.3.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

13.3.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

DÉCIMA CUARTA. - (DERECHOS DEL CONTRATISTA Y EVENTOS COMPENSABLES)

14.1 Derechos del Contratista.

El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del **CONTRATANTE**, por falta de pago de la obra ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **SUPERVISOR**, con copia al **FISCAL DE OBRA**, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motivó el reclamo, transcurrido este plazo el **CONTRATISTA** no podrá presentar reclamo alguno. El **SUPERVISOR** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación al **FISCAL DE OBRA**, para que éste en el plazo de diez (10) días hábiles, pueda aceptar o rechazar la recomendación, que será comunicada de manera escrita al **CONTRATISTA**. Dentro de este plazo, el **FISCAL DE OBRA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas.

En caso que el reclamo sea complejo el **FISCAL DE OBRA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

En caso de que el **SUPERVISOR** no emita el informe de recomendación dentro del plazo correspondiente, el **FISCAL DE OBRA** deberá analizar el reclamo y comunicar su decisión de forma escrita al **CONTRATISTA**. El **FISCAL DE OBRA**, en razón al incumplimiento de las funciones del **SUPERVISOR** procederá a realizar la llamada de atención respectiva por negligencia, conforme lo previsto en el Contrato de **SUPERVISIÓN**.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por el **SUPERVISOR**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **CONTRATISTA** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

[Si el plazo de ejecución de la obra es corto, los plazos previstos pueden ser reducidos en relación al plazo del Contrato.]

14.2 Eventos compensables de plazo.

Los siguientes eventos, serán eventos compensables de plazo en días calendario cuando:

- a) El **CONTRATANTE** no permita el acceso a alguna parte de la zona donde se ejecutará la obra, una vez emitida la Orden de Proceder.
- b) El **SUPERVISOR** no entregue los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de la Obra.
- c) El **SUPERVISOR** ordene al **CONTRATISTA** poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto a trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- d) El **SUPERVISOR** niegue sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación, prevista en la cotización.
- e) Las condiciones del terreno sean mucho peores de lo que razonablemente se habría supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, tomando como base la información proporcionada a los Oferentes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras),

información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.

- f) El **SUPERVISOR** imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el **CONTRATANTE** o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el **CONTRATANTE** no trabajen entre las fechas y otras restricciones estipuladas en el Contrato y ocasionen demoras o costos adicionales al **CONTRATISTA**.
- h) El segundo o los siguientes desembolsos de un anticipo sean desembolsados con retraso.
- i) El pago del certificado o planilla mensual de avance de obra no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de remisión del **FISCALDE OBRA** a la dependencia del **CONTRATANTE** que efectuará el pago.
- j) Otros eventos compensables de plazo que constan en el Contrato o que el **SUPERVISOR** determina que son aplicables.

Si un evento compensable impide que los trabajos se concluyan en la fecha prevista, se prolongará dicha fecha, según la evaluación y determinación del **SUPERVISOR**.

Tan pronto como el **CONTRATISTA** proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el plazo previsto de la presente cláusula, el **SUPERVISOR** evaluará el requerimiento y, si corresponde, solicitará la ampliación de plazo de ejecución de obra correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de suscripción del Contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, estarán obligados al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

El **SUPERVISOR** deberá ajustar el precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea catorce (14) días, anterior a la de presentación de las cotizaciones para el Contrato y la fecha del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA**, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.

DÉCIMA SEXTA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES)

El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener al **CONTRATANTE** exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

[El ajuste de precios es obligatorio para los Contratos que tienen un plazo de terminación superior a 18 meses.]

DÉCIMA SÉPTIMA. - (AJUSTE DE PRECIOS) NO APLICA

- 17.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

En la cual:

- P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";
- A_c y B_c son coeficientes⁷ estipulados a continuación que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e
- I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e
- I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 14 días antes de la apertura de las cotizaciones; ambos índices se refieren a la moneda "c"

Los coeficientes para el ajuste de precios son:

- (a) Para **[Indicar el nombre de la moneda]**:
- (i) **[Indicar el porcentaje]** % es la porción no ajustable (coeficiente A).
 - (ii) **[Indicar el porcentaje]** % es la porción ajustable (coeficiente B).
- (b) Para **[Indicar el nombre de la moneda]**:
- (i) **[Indicar el porcentaje]** % es la porción no ajustable (coeficiente A).
 - (ii) **[Indicar el porcentaje]** % es la porción ajustable (coeficiente B).

El índice I para la moneda nacional será **[Indicar el índice]**.

El índice I para la moneda internacional indicada será **[Indicar el índice]**.

El índice I para todas las monedas, excepto para la moneda local y la moneda internacional indicada, será **[Indicar el índice]**.

- 17.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

DÉCIMA OCTAVA. - (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO) NO APLICA

El presente Contrato, así como sus modificaciones, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por el **CONTRATANTE**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**. Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Contrato (Original).

⁷ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

- Instrumento legal de designación de la MAE o del funcionario delegado para la firma en representación del **CONTRATANTE** y Poder del Representante Legal del **CONTRATISTA** (fotocopias legalizadas).
- Garantía (s) (fotocopia simple).

En caso de que, por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA NOVENA. - (SUBCONTRATOS).

[En caso que el Oferente no haya declarado la subcontratación, colocar el siguiente texto.]

El presente contrato no prevé la subcontratación.

[En caso que el Oferente haya declarado la subcontratación, colocar la siguiente redacción.]

Las subcontrataciones deberán permitir dar cumplimiento a la ejecución del Contrato, bajo la absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **CONTRATISTA** de ninguna manera incidirán en el precio cotizado y aceptado por ambas partes en el presente Contrato. El **SUPERVISOR** realizará el control de ejecución de obra efectuada por los subcontratistas.

[Utilizar el presente párrafo en caso de que el Oferente adjudicado sea nacional.]

El **CONTRATISTA** según lo ofertado en su cotización, podrá realizar las subcontrataciones del **[Establecer el porcentaje ofertado en su cotización que no deberá exceder el 25% del monto total del Contrato]** del monto total del Contrato, previa autorización del **SUPERVISOR**.

[Utilizar la redacción de los siguientes dos párrafos en caso de que el Oferente adjudicado sea extranjero.]

El **CONTRATISTA** según lo ofertado en su cotización, deberá realizar la subcontratación de empresas nacionales del **[Establecer el porcentaje ofertado en su cotización que no deberá exceder el 40% del monto total del Contrato]** del monto total del Contrato, siempre y cuando éstas estén disponibles en el mercado nacional y previa autorización del **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA**, en caso de modificación de la subcontratación, podrá justificar dicha modificación presentando los respaldos necesarios al **SUPERVISOR** quien podrá aceptar o rechazar dichas justificaciones.

VIGÉSIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente previa la aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la obra, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, de manera obligatoria y justificada el **CONTRATISTA** deberá solicitar al **FISCAL DE OBRA** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la ejecución de la obra.

El **FISCAL DE OBRA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL DE OBRA** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá a modificar la fecha prevista para la conclusión de trabajos o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 22.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma ordinaria, tanto el **CONTRATANTE**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

22.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del Contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1 Resolución a requerimiento del **CONTRATANTE**, por causales atribuibles al **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder demora más de **siete (7)** días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos
- b) Disolución del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por **cinco (5) días** calendario, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
- e) Por incumplimiento en la movilización en **OBRA**, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal contratados.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de Obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
- h) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la cotización y/o sin contar con la autorización escrita del **SUPERVISOR**.
- i) De manera optativa cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.
- j) De manera obligatoria cuando el monto de la multa acumulada alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

22.2.2 Resolución a requerimiento del **CONTRATISTA** por causales atribuibles al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento del **CONTRATANTE**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de **OBRA** sin emisión de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **SUPERVISOR**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el **FISCAL DE OBRA** al **CONTRATANTE**.

22.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara, el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor del **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectuó la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud del **CONTRATANTE**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

- 22.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al **CONTRATANTE**. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Órdenes el **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo, el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

- 22.4 Si como consecuencia de la aplicación del sistema de sanciones del Banco, el Banco y el **CONTRATANTE** determinan que el **CONTRATISTA** incurrió, durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato, en Prácticas Prohibidas como establecidas en la subcláusula 13.2 de este Contrato.
- 22.5 Si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la subcláusula 13.2 de este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

[En primera instancia se deberá acudir ante el Conciliador y posteriormente acudir a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos con Contratistas nacionales o si el Contratista es extranjero a arbitraje internacional.]

- 23.1 Si el **CONTRATISTA** considera que el **SUPERVISOR** ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los catorce (14) días calendario siguientes a la notificación de la decisión del **SUPERVISOR**.
- 23.2 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 23.3 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios, además de cualquier otro gasto reembolsable, según se detalla: *[Indicar los honorarios por hora y los gastos reembolsables]*; el costo será sufragado por partes iguales por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de treinta (30) días calendario el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la siguiente Autoridad Nominadora: *[Indicar el nombre de la Autoridad]* dentro de los catorce (14) días calendario siguientes a la recepción de la petición.
- 23.4 No obstante, las referencias anteriores:
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
 - (b) el **CONTRATANTE** pagará el dinero que le adeude al **CONTRATISTA**.

[Se seleccionará una de las siguientes dos opciones (subcláusula 23.5), para CONTRATISTAS locales o extranjeros, al momento de la realización del Contrato.]

[Esta subcláusula aplica únicamente para CONTRATISTAS locales.]

23.5 Una vez agotada la instancia del Conciliador y de mantenerse las controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente Contrato, las partes podrán acudir a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

[Esta subcláusula aplica únicamente para CONTRATISTAS extranjeros.]

23.5 Una vez agotada la instancia del Conciliador y de mantenerse las controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas negociaciones, entonces el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de uno de los procedimientos estipulados a continuación:

El lugar de arbitraje será: **LA PAZ - BOLIVIA**

VIGÉSIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

Los términos y condiciones contenidas en este Contrato podrán ser modificados, únicamente mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA. - (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA)

El **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, profesional calificado, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la obra, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida a la **FISCALIZACIÓN**, para que ésta comunique y presente al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* y a la **SUPERVISIÓN**.

El *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la obra.
- b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.

- c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISIÓN** sobre todos los aspectos relacionados con la obra.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la obra.
- f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la obra, por causas emergentes del presente Contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del **CONTRATANTE** a través de la **SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en representación del **CONTRATISTA**.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad debidamente justificada, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, presentando a consideración del **CONTRATANTE** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el **CONTRATANTE** acepte por escrito al nuevo *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, éste recién entrará en ejercicio de la función.

VIGÉSIMA SEXTA. - (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO)

Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un Libro de Órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la Orden de Proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* de haberla recibido.

El *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* también podrá utilizar el Libro de Órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el Libro de Órdenes, deberá hacerla conocer al **CONTRATANTE** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el Libro de Órdenes, dentro de dos (2) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, en caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Así mismo, el **CONTRATISTA** está facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes, como por ejemplo en el caso de los días de lluvia que puedan afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el día en que suceda el hecho a efectos de que el **SUPERVISOR** se pronuncie de forma objetiva.

El original del Libro de Órdenes, será entregado al **CONTRATANTE** a tiempo de la Recepción Definitiva de la obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones cursadas entre partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del Libro de Órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener el Libro de Órdenes en el lugar de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA)

27.1 **FISCALIZACIÓN:** Los trabajos en materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente del **CONTRATANTE Y el GAM de Batallas**, quien nombrará como **FISCALDE OBRA** a un *[Registrar la especialidad del profesional a cargo]* quien tendrá a su cargo:

- a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato de obra.
- b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** Técnica de la Obra.
- c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la obra.
- d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los certificados de obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
- e) Coordinar todos los asuntos relacionados con los Contratos de Construcción y **SUPERVISIÓN**.

El **FISCALDE OBRA** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus funciones específicas y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

27.2 Reemplazo del **FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR**: En caso de renuncia o muerte del **FISCAL DE OBRA**, o en caso de que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por el **CONTRATANTE**.

27.3 **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** La **SUPERVISIÓN** de la obra será realizada por *un Consultor por Producto contratado por la Gerencia del Programa Multipropósito*, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes a título indicativo y no limitativo:

- a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR** en el mismo lugar de la obra.
- b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA**.
- c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo, por el cual le comunicará la iniciación de obra y el proceso de ejecución.
- d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
- e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en Orden de Cambio o en Contrato Modificatorio, para conocimiento y consideración del **CONTRATANTE** a efectos de su aprobación.
- f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los Certificados o Planillas de avance de obra.

- g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar al **CONTRATANTE** a través del **FISCALDE OBRA**, la ejecución de estas cuando corresponda.
- h) Emitir el informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía para su remisión al **FISCAL DE OBRA**.

Las atribuciones técnicas de la **SUPERVISIÓN** también están establecidas en sus Términos de Referencia, por lo que deben ser ejercidas por el **SUPERVISOR**.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los Servicios de Campo del **SUPERVISOR** y en la SDC.

La **SUPERVISIÓN** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA**.

La **SUPERVISIÓN**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del Contrato.

- 27.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos, estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN**.

- 27.5 Trabajos topográficos: Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficos destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimetría o altimétrica del diseño de la obra.

La **SUPERVISIÓN** procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCALDE OBRA** definirá la alternativa correcta.

- 27.6 Inspección de la calidad de los materiales: Todos los materiales a ser utilizados en la obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a inspección, examen y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

- 27.7 Suministro de materiales, fuentes de origen: El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones Técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.
- 27.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la obra.
- 27.9 Almacenamiento y acopio de materiales: Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la obra. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN** antes de su uso en la obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

27.10 Inspección de la calidad de los trabajos:

- a) La **SUPERVISIÓN** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.
- b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.
- c) La **SUPERVISIÓN** estará autorizada para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el Libro de Órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.
- d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** considere necesarios para verificar la calidad de la obra cubierta sin previa autorización.
- e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la obra de acuerdo con el Contrato.

27.11 Pruebas: Si la **SUPERVISIÓN** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba

revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán de cargo del **CONTRATISTA**. Si no encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción de la **SUPERVISIÓN**.

27.12 Corrección de defectos: Dentro del plazo de ejecución de obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN**. La **SUPERVISIÓN** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, previos a la recepción definitiva.

27.13 Defectos no corregidos: Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA)

Para la medición de las cantidades de obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con dos (2) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.

El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

Si el **CONTRATISTA** no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones o trabajos ASSS bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por el **SUPERVISOR**, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y/o el costo de rectificación o reemplazo, según lo determinado por el **SUPERVISOR**, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- (i) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en los Expediente Técnico de la Obra que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener

- las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y/o ineficiente;
- (ii) la falta de revisión periódica del PGAS del **CONTRATISTA** y/o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos;
 - (iii) falta de ejecución del PGAS del **CONTRATISTA**; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización;
 - (iv) no tener los consentimientos/permisos apropiados antes de emprender obras o actividades relacionadas;
 - (v) falta de implementación las medidas de mitigación según lo instruido por el **SUPERVISOR** dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos).

VIGÉSIMA NOVENA. - (FORMA DE PAGO)

El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmado por el *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL DE OBRA**, a efectos de deducir los mismos del lapso que el **CONTRATANTE** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, será remitido al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones o lo enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del **FISCAL DE OBRA** a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago del certificado o planilla mensual de avance de obra no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL DE OBRA** a la

dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de atraso.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, el **CONTRATISTA** podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje a la falta de pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) calendario, computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL DE OBRA** a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra el **CONTRATANTE**, como compensación económica, independiente del plazo.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer al **CONTRATANTE** la demora en el pago, mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo el pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento del **CONTRATANTE**, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que tuvo que efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a este para la firma del *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión. El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

TRIGÉSIMA. - (FACTURACIÓN)

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor del **CONTRATANTE** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS)

31.1 La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

31.2 En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que, de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el **SUPERVISOR**, con la autorización

expresa del **CONTRATANTE**, durante el período de ejecución de la obra, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

31.3 El **SUPERVISOR**, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **CONTRATISTA** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra.
- b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato.
- c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

31.4 El **SUPERVISOR** con conocimiento del **CONTRATANTE**, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

- a) Mediante una Orden de Trabajo: Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **SUPERVISOR**, mediante carta expresa, o en el Libro de Órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.
- b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del Contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **SUPERVISOR** y será puesto a conocimiento y consideración del **FISCAL DE OBRA**, quien con su recomendación enviará a la *[Registrar el nombre de la dependencia responsable del seguimiento de la obra en el CONTRATANTE]*, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmó el Contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por el **SUPERVISOR**, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de suspensión de los trabajos, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del presente Contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso.

- c) Mediante Contrato Modificatorio: Sólo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un

decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el **SUPERVISOR** podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la obra sólo es admisible hasta el diez por ciento (10%) del monto original del Contrato e independiente de la emisión de Orden(es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El **SUPERVISOR**, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe de recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el **SUPERVISOR** al **FISCALDE OBRA**, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la *[Registrar el nombre de la dependencia responsable del seguimiento de la obra en el CONTRATANTE]*, para el procesamiento de su informe técnico y posterior remisión para la emisión del informe legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS. Recibida la recomendación e informe la MAE podrá instruir la conformación de una comisión técnica que analizará el informe y emitirá recomendación, considerando aspectos técnicos, financieros y de aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobado el mismo, la MAE instruirá el procesamiento de su emisión. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el Contrato original.

- 31.5 La Orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.
- 31.6 Una vez formulado el Contrato Modificatorio, el proceso de aprobación y suscripción del mismo debe durar como máximo veinte (20) días calendario.
- 31.7 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA**, **SUPERVISOR** y **CONTRATISTA**.
- 31.8 El **CONTRATISTA** deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en alguna modificación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - (PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES)

Los trabajos adicionales ordenados conforme a una de las modalidades descritas en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, serán pagados según los precios unitarios de la cotización aceptada y adjudicada, o de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio, cuando se traten de ítems de nueva creación.

Mensualmente el **CONTRATISTA** consignará los volúmenes ejecutados en el certificado o planilla de pago por avance de obra.

TRIGÉSIMA TERCERA. - (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES)

Queda convenido entre las partes **CONTRATANTES** que, una vez suscrito el presente Contrato, el Cronograma de Ejecución de Obra propuesto será ajustado en función de la fecha de emisión de la Orden de Proceder, dentro de los **quince (15) días calendarios** subsiguientes a la emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al **SUPERVISOR**. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación en el plazo determinado se tomará como válido el Cronograma de ejecución de obra de su cotización el cual será actualizado por el **SUPERVISOR** en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez, aprobado o validado, el Cronograma de ejecución de obra por el **SUPERVISOR**, según sea el caso y aceptado por el **CONTRATANTE**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control mensual del avance de la obra para la aplicación de las retenciones parciales (o multa) correspondiente, así como de control del plazo total.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de ejecución de obra, si se presentase morosidad y atraso respecto al Cronograma de ejecución de obra, se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del **CONTRATANTE** obligándose por el sólo hecho del incumplimiento al Cronograma de Ejecución de Obra a pagar, una retención parcial por cada periodo de atraso acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) del porcentaje de avance no ejecutado.

El monto de cada retención se aplica a la planilla de cada periodo de atraso y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de obra. Esta retención podrá ser recuperada por el **CONTRATISTA**, cuando este recupere el porcentaje de atraso acumulado.

De establecer el **SUPERVISOR** un atraso acumulado en el avance de obras mayor al diez por ciento (10%) antes de concluir el plazo de ejecución de obras, el **SUPERVISOR** tendrá la obligación de definir las acciones a seguir con el Contrato, a efectos del procesamiento estas podrán ser la Paralización de las obras en caso de que el atraso en las obras no sean causadas por el **SUPERVISOR** o el **CONTRATISTA**, la ampliación del porcentaje de subcontratación hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del monto del Contrato adicionales a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA NOVENA o la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento.

El objetivo de la ampliación del porcentaje de subcontratación solo se aplicará cuando el **SUPERVISOR** considere que esta decisión servirá para recuperar el porcentaje de atraso y concluir la ejecución de obras en el plazo establecido contractualmente.

Para la ampliación del porcentaje de subcontratación, queda establecido entre partes, que a cargo del Contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente sin necesidad de ningún previo requerimiento al **CONTRATANTE** la subcontratación de una o varias empresas para recuperar el retraso, para esto el **SUPERVISOR** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario propondrá una terna de Empresas Constructoras al **CONTRATANTE** para su evaluación, aprobación y autorización, en caso de incumplimiento en el plazo determinado el **CONTRATANTE** definirá la o las Empresas Constructoras para la subcontratación, el **SUPERVISOR** es el directo responsable del cumplimiento del objetivo de la subcontratación.

En caso de Resolución del Contrato cuando el porcentaje de atraso es mayor o igual al diez por ciento (10%) el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y las retenciones parciales se convierten en multa irreversible.

Si el plazo total fenece sin que se haya concluido la obra en su integridad y en forma satisfactoria con un porcentaje de atraso menor o igual al diez por ciento (10%) el **SUPERVISOR** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y la retención parcial se convertirá en multa irreversible y adicionalmente se aplicaran multas por incumplimiento al Contrato hasta la Entrega Provisional, para lo cual se aplicará una multa equivalente al **cero punto DOS por mil del monto total** del Contrato por cada día (calendario) de atraso hasta la Entrega Provisional.

Las retenciones parciales y/o multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 1178.

De establecer el **SUPERVISOR** incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** también se aplicarán las siguientes multas:

a) Multa por cambio de personal.

El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de [Señalar el monto en numeral y literal, considerando que el mismo no puede superar el 0,04% del monto total del Contrato], toda vez que solicite al **CONTRATANTE**, a través de la **SUPERVISIÓN**, autorización para sustituir a cualquier personal técnico clave, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios, sea sustituido por cualquier causa, excepto incapacidad física del profesional, caso de muerte o rendimiento bajo por causas de salud. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

b) Multa por llamada de atención.

El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de [Señalar el monto en numeral y literal, considerando que el mismo sea equivalente a 0,01% del monto total del Contrato], toda vez que el **CONTRATANTE**, haga conocer su tercera llamada de Atención mediante la **SUPERVISIÓN** o la unidad que administra el Contrato.

El **SUPERVISOR** podrá emitir llamada de atención al **CONTRATISTA** por incumplimiento en:

- Incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido.
- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por la **SUPERVISIÓN**.
- **Incumplimiento al cronograma de ejecución de obras.**

TRIGÉSIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

34.1 El **CONTRATISTA** y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la obra que le fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR**, quién responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

34.2 EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

34.3 Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **SUPERVISOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

34.4 Queda también establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR**. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

34.5 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la obra el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, el personal técnico y la mano de obra necesaria, con aprobación del **SUPERVISOR**.

34.6 El *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* deberá ser necesariamente el profesional, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, esta previsión de ningún modo relevará al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales específicas y generales bajo el presente **CONTRATO**.

34.7 Personal. - El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave, para llevar a cabo las funciones especificadas. El **FISCAL DE OBRA** aprobará el reemplazo del personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto por el **CONTRATISTA**.

Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete (7) días calendario y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

Las razones para destituir a una persona incluyen, comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales).

- 34.8 Otros **CONTRATISTAS**. - El **CONTRATISTA** deberá cooperar y compartir la zona de obras con otros **CONTRATISTAS**, autoridades públicas, empresas de servicios y con el **CONTRATANTE** en los periodos especificados en la lista de otros **CONTRATISTAS**. El **CONTRATANTE** podrá modificar la lista de Otros **CONTRATISTAS**, y notificará al **CONTRATISTA**.
- 34.9 El **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la obra (según corresponda). En el letrero se registrará que la obra es realizada por el **CONTRATANTE** *[Registrar el nombre del CONTRATANTE y el origen de los recursos que financia la obra]*, tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el **CONTRATANTE** a través del **SUPERVISOR**.
- 34.10 El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por el **CONTRATANTE**.
- 34.11 El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, a la terminación de la obra.
- 34.12 El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del **CONTRATISTA** a los propietarios vecinos de la obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.
- 34.13 El **CONTRATISTA** precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.
- 34.14 El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **SUPERVISOR** y del **CONTRATANTE**.
- 34.15 El **CONTRATISTA** está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su cotización, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento del **CONTRATANTE**, el respaldo correspondiente.
- 34.16 El **CONTRATISTA** no podrá ejecutar las obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el **SUPERVISOR** exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el **CONTRATISTA** debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron

presentados en la cotización y acordados como parte del Contrato. El **CONTRATISTA** debe presentar en forma constante, para aprobación previa del **SUPERVISOR** cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del **CONTRATISTA**). El PGAS del **CONTRATISTA** debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS del **CONTRATISTA** aprobado debe ser revisado por el **CONTRATISTA** periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del **CONTRATISTA** contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS del **CONTRATISTA** debe ser previamente aprobado por el **SUPERVISOR**.

- 34.17 ASSS.- El **CONTRATISTA** será responsable por todas las obligaciones relativas al ambiente, sociales, y de seguridad y salud en el trabajo en ASSS (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) de todas las actividades en el Sitio de las Obras, de conformidad con las regulaciones del país del **CONTRATANTE**, y si no existieran, de conformidad con las estipulaciones de las condiciones contractuales y las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - (SEGUROS)

Serán riesgos del **CONTRATISTA** los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, las obras, Planta, materiales y Equipo) desde la fecha de inicio hasta la emisión del certificado de corrección de defectos.

Son riesgos del **CONTRATISTA** el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) establecidas en la ley aplicable y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

El **CONTRATISTA** deberá contratar seguros a nombre conjunto del **CONTRATISTA** y del **CONTRATANTE** para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del **CONTRATISTA**:

- 35.1 Seguro de la obra: Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las obras en ejecución, materiales, instalaciones del **SUPERVISOR**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.
- 35.2 Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la obra, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la legislación vigente por accidentes de trabajo.

- 35.3 Seguro de responsabilidad civil: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros.

Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **SUPERVISOR**, por un valor no inferior al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar al **SUPERVISOR** o al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación especificada. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.

Si el **CONTRATISTA** no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, el **CONTRATANTE** podrá contratar los seguros referidos y recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del **CONTRATISTA**.

- a) Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del **SUPERVISOR** o el **FISCAL DE OBRA**.
- b) Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.

TRIGÉSIMA SEXTA. - (INSPECCIONES)

- 36.1 El **CONTRATISTA** deberá permitir al **SUPERVISOR**, al **FISCAL DE OBRA** y al personal técnico del **CONTRATANTE** o financiador, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

El **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA** la posesión de la totalidad de la zona de obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha del desembolso del anticipo, se considerará que el **CONTRATANTE** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

- 36.2 El **CONTRATISTA** permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del **CONTRATISTA** relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del Contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del **CONTRATISTA** que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS)

El **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los veinte (20) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo.

Así mismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de fuerza mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del **CONTRATO**, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos los quince (15) días calendario establecidos para el efecto.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o al **CONTRATANTE**, la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles al **CONTRATANTE** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - (COMISIÓN DE RECEPCIÓN)

Una Comisión de Recepción, tendrá actuación obligatoria en todos los procesos de recepción de obras, designada en razón de la naturaleza de la contratación y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

La Comisión de Recepción designada por la MAE (o la autoridad delegada para el efecto), estará conformada por personal de línea del **CONTRATANTE** y según su propósito estará integrada por:

- a) El fiscal asignado a la obra.
- b) Un representante del Unidad Administrativa
- c) Un representante técnico de la Unidad Solicitante.
- d) Uno o más servidores públicos que la MAE considere necesarios.

La Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de efectuar la recepción, provisional y/o definitiva de las obras contratadas, debiendo dar su conformidad luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones del Contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. - (RECEPCIÓN DE OBRA)

A la conclusión de la obra, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del

Contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

El **CONTRATISTA** en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos, documentos del **CONTRATO**, mediante el **FISCALDE OBRA** hará conocer al **CONTRATANTE** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

39.1 Recepción Provisional. Esta etapa contempla:

La Limpieza final de la Obra. Para la entrega provisional de la obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del Contrato. Si esta actividad no fue incluida de manera independiente en el presupuesto, no será sujeto de pago directo, debiendo el **CONTRATISTA** incluir su incidencia en el componente de Gastos Generales.

La Recepción Provisional se iniciará cuando el **SUPERVISOR** reciba la carta de aceptación del **CONTRATANTE**, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto por la Comisión de Recepción, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El **SUPERVISOR** deberá establecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio del **SUPERVISOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

Liquidación de saldos (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Provisional, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final conjuntamente con los planos "AS BUILT" y la presente al **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*.

Así mismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30)

días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** no elaborara la planilla o Certificado de Liquidación Final en el plazo establecido, el **SUPERVISOR** en el plazo de cinco (5) días calendario procederá a la elaboración de la planilla o Certificado de Liquidación Final, que será aprobada por el **FISCAL DE OBRA**, dicha planilla no podrá ser motivo de reclamo por parte del **CONTRATISTA**.

Con la planilla o Certificado de Liquidación Final se procederá a la Liquidación de Saldos para establecer si el **CONTRATISTA** tiene saldos a favor o en contra a efectos de proceder si corresponde a la devolución de Garantías.

Si efectuada la Liquidación de Saldos se estableciera saldos en contra del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** procederá al cobro del monto establecido, mismo que deberá ser depositado por el **CONTRATISTA** en las cuentas fiscales del **CONTRATANTE** en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de efectuada la Liquidación de Saldos, de incumplir el **CONTRATISTA** con el depósito señalado, el **CONTRATANTE** podrá recurrir a la ejecución de garantías; asimismo, podrá recurrir a la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato.

39.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa o en el Libro de Órdenes, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron).

El **SUPERVISOR** señalará la fecha y hora para el acto de Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento del **CONTRATANTE**, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde la solicitud del **CONTRATISTA**. Vencido dicho plazo el **CONTRATISTA** podrá dirigir su solicitud directamente al **FISCAL DE OBRA** a efectos de que la Comisión de Recepción realice la Recepción Definitiva de la obra.

La Comisión de Recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la **OBRA** y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el Contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el Contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la **OBRA**, en la que conste que la **OBRA** ha sido concluida a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice efectivamente, correrá la multa pertinente, aplicándose lo previsto en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del presente Contrato. Dicha multa deberá ser cobrada de la última planilla de pago adeudada.

En el caso que la Comisión de Recepción no realizará el acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, se aplicará el silencio administrativo positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo el **CONTRATANTE** emitir el Acta de Recepción Definitiva a requerimiento del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATANTE** no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el **CONTRATISTA** será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

- 39.3 Devolución de la garantía: Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva, el **CONTRATANTE** en el plazo de diez (10) días calendario, procederá a la devolución de la(s) garantía(s) si es que el resultado de la Liquidación de Saldos fue a favor del **CONTRATISTA**.

CUADRAGÉSIMA. - (CIERRE DE CONTRATO)

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, otorgado por el **CONTRATANTE**, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
- b) Reposición de daños, si hubiere.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubiere.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCALDE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por el **CONTRATANTE**, para el procesamiento del pago correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el *[Registrar el nombre y cargo del servidor público o servidores públicos competente (s) habilitado (s) para suscribir el Contrato]*, en representación legal del **CONTRATANTE**, y el *[Registrar el nombre del apoderado legal del CONTRATISTA, habilitado para la firma del Contrato]* en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad. *[Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribirá el Contrato]*

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO EMAGUA

[Registrar la razón social del CONTRATISTA]